FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 17 SEP 2026

DICTAMEN N° 210

Ref.: E13-2026-11483-Ae - L.P. N° 507/26: OBRA: CORREDORES VIALES EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL GRAN RESISTENCIA – ZONA SUR. - TRAMOS: AVENIDAS ISLAS MALVINAS Y SOBERANÍA NACIONAL ENTRE R.N. Nº 11 HASTA AV. URQUIZA. - OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA. - (Resolución 1442/2026).

//- CALIA DE ESTADO

A la
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

VUELVA para la prosecución del trámite, haciéndose saber que examinado el expediente que fue remitido con cincuenta y dos (52) e-partes, excluida la presente, se aprecia que se han efectuado las publicaciones del llamado a licitación en la página web del Organismo, en diarios locales y el Boletín Oficial, conforme surge de e-parte 16, por lo que se considera que se han cumplido todos los plazos que prevé el ordenamiento legal y que se ha garantizado la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e-partes 3/9 y 12, obra Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, modelo de contrato, formulario de propuesta, cómputo y presupuesto, análisis de precios, documentación gráfica y memoria descriptiva.

A e-parte 11, se informa factibilidad presupuestaria.

A e-partes 13 y 14, obra Resolución Nº 1442/26 y N° 1560/26, dictada por el Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial mediante la cual, aprueba documentación referida al objeto y se autoriza a realizar el llamado a la presente Licitación Pública.

A e-parte 15, obra Nota Aclaratoria Nº 1.

A e-parte 30, obra Acta de Apertura de fecha 15/07/2026, con constancia de haber recibido tres (3) sobres.

A e-parte 47, obra proyecto de resolución de adjudicación.

A e-parte 50, obra Acta N° 54/2026 del Consejo Técnico de fecha 31/08/2026 la que en función del Consejo de Adjudicación sugiere ADJUDICAR la OBRA: CORREDORES VIALES EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL GRAN RESISTENCIA – ZONA SUR. - TRAMOS: AVENIDAS ISLAS MALVINAS Y SOBERANÍA NACIONAL ENTRE R.N. Nº11 HASTA AV. URQUIZA. - OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA, a la empresa VIAL PLUS S.A., en razón de haber cumplimentado con los requisitos técnicos y administrativos previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública y Ley Nº 1182-k y poseer precio conveniente a los intereses de la repartición, por un monto de pesos seis mil once millones trescientos setenta y nueve mil cuarenta y seis con 68/100 cvos. ($6.011.379.046,68), lo que representa un 3,03% inferior al presupuesto oficial.

A e-parte 52, interviene Contaduría General de la Provincia sin observaciones técnicas que formular.

*Analizadas las constancias de la presente, se sugiere corregir en el proyecto de resolución obrante a e-parte 47, en el Visto la palabra "corredo**res**" y en el 4to. párrafo del Considerando corresponde Licitación "**privada**".*

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional que la intervención de Fiscalía de Estado se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas o a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre*

cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, *"... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".*

Por lo expuesto, presente lo sugerido, deberá continuar el trámite de conformidad a la normativa que regula la presente licitación.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4[illegible] F° 887 T° XI
M. FEDERAL T°86 - F° 793
C.U.I.T. 30 0[illegible]812